

MARTES, 27 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 246

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2016-11217** *Concesión de licencia de primera ocupación de restaurante en Carretera Valmaseda número 50-52 en Castro Urdiales. Expediente URB/1818/2016.*

Decreto de alcaldía número 3681/2016 de concesión de licencia de primera ocupación de edificación correspondiente a restaurante en carretera Valmaseda número 50-52 en Castro Urdiales, a instancia de Restaurantes Macdonald´s, S. A.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fine de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía número 2917/2016 de fecha 23 de septiembre de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...)

Primero. Conceder licencia de primera ocupación a Restaurantes Mcdonald´s, S. A. para edificación correspondiente a restaurante en Carretera Valmaseda número 50-52 de este municipio.

Segundo. Conceder licencia de apertura/funcionamiento a Restaurantes Mcdonald´s, S. A. para Restaurante de Servicio Rápido en Carretera Valmaseda número 50-52 de este municipio, acreditada el acta de conformidad ambiental, pudiendo ejercer la actividad en los términos descritos en la licencia de actividad otorgada mediante Decreto de Alcaldía número 1206/2016, de 28 de abril, atendiendo a las normas y ordenanzas de la localidad.

Tercero. Recepcionar las obras de urbanización pública ejecutadas, incluidas en la licencia de obras otorgada mediante Decreto de Alcaldía número 1206/2016, de 28 de abril.

Cuarto. Las Licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Quinto. Notificar la presente resolución al interesado, junto con una copia del Acta de Conformidad Ambiental.

Sexto. Remitir el Acta de Conformidad Ambiental a la Consejería de Medio Ambiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79.3 del Decreto Autonómico 19/2010 de 18 de marzo.

Séptimo. Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

Octavo. Dese traslado a los Servicios Económicos a los efectos oportunos".

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos.

CVE-2016-11217

MARTES, 27 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 246

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1.999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución. (artículo 116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- Contencioso-Administrativo. Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 58.2. Ley 4/1999).

Castro Urdiales, 5 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/11217

CVE-2016-11217